



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FRANCY JANETH RAMOS BASALLO
DEMANDADO: JOSE OLIVER SÁNCHEZ NINCO
RADICADO: 2019-00512-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se agregaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

El 3 de febrero de 2022 se realizó la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 27 de septiembre de 2021 y notificada en estado del día 28 de septiembre del 2021.

A la audiencia no comparecieron la demandante FRANCY JANETH RAMOS BASALLO, su apoderada Dra. KAREN LORENA GARCÍA HENAO, ni las Curadoras Ad Litem, Dras. LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS y CLAUDIA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ, por lo que se le concedió tres (3) días para que justificara su inasistencia.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Dentro del término concedido, la abogada KAREN LORENA GARCÍA HENAO, manifestó que por su deteriorado estado de salud por contagio de COVID 19, no le fue posible conectarse a la audiencia. Por lo tanto, se aceptará la justificación.

Por su parte, la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del señor José Oliver Sánchez, Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ manifestó que no se conectó a la audiencia por encontrarse incapacitada médicamente, aportando la constancia de incapacidad de fecha 3 de febrero de 2022. Por lo tanto, se aceptará la justificación.

Por su parte, la demandante FRANCY JANETH RAMOS BASALLO y la Curadora Ad Litem LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS, no presentaron justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada, y en consecuencia serán sancionadas con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa, se ordena que sea pagada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FRANCY JANETH RAMOS BASALLO
DEMANDADO: JOSE OLIVER SÁNCHEZ NINCO
RADICADO: 2019-00512-00

Por secretaria dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tiene el obligado para pagar la multa, remítase a cobro coactivo:

1. Copia auténtica de esta providencia

2. Una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada indicando la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

De lo anterior dejar constancia en el expediente, conforme a lo indicado en artículo 10 de la ley 1743 de 2014

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. ACEPTAR la justificación presentadas por las abogadas KAREN LORENA GARCÍA HENAO y CLAUDIA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ, por su inasistencia a la audiencia celebrada el 3 de febrero de 2022.

SEGUNDO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la señora FRANCY JANETH RAMOS BASALLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.420.500; y a la abogada LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS, con CC No. 39.732.046, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero deberá consignada ser dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tienen las obligadas para pagar la multa, comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de lo que corresponda para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FRANCY JANTH RAMOS BASALLO
DEMANDADO: JOSE OLIVER SÁNCHEZ NINCO
RADICADO: 2019-00512-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se agregaron memoriales. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Para que llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 28 DEL MES JULIO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 008 del 28 de
febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria